

IQUIQUE, 18 de marzo de 2019.-

DECRETO EXENTO N° 0593.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, de 30 de noviembre de 1984, el D.F.L. N° 1 de 1980, y el Decreto N° 580 de 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; el Decreto N°34 de 26.01.2016.-

b.- El Memorando N° 94873 del Sr. Michel Valdés Montecinos del Centro Docente y de Vinculación Santiago, de fecha 11.03.2019, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Contrato de Arriendo, suscrito con **ASESORÍAS Y PRODUCCIONES GESSWEIN LTDA.**, de acuerdo a los términos contenidos en documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE ARRIENDO

ENTRE

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

Y

ASESORÍAS Y PRODUCCIONES GESSWEIN LTDA.

En Santiago, a 29 de enero de 2019, entre la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N°70.777.500-9, representada por su Rector, don **Gustavo Soto Bringas**, chileno, Licenciado en Biología, cédula de identidad N°6.829.992-6, ambos con domicilio en calle avenida Arturo Prat N°2120, Comuna de Iquique, en adelante también el “Arrendador” y **ASESORÍAS Y PRODUCCIONES GESSWEIN LTDA.**, R.U.T. N°76.139.808-3, representada legalmente por don **Alberto Gesswein Scherpf**, cédula de identidad N°7.818.098-6, chileno, factor de comercio, ambos con domicilio en calle Camino Mirasol 1486, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante también el “arrendatario”, se ha convenido lo siguiente:

Página 1 de 3



PRIMERO: El siguiente contrato se registrará por las cláusulas que a continuación se detallan, y, en lo no previsto en ellas, por la legislación vigente aplicable en la materia. Cualquier prestación de servicio requerida por el arrendatario que no esté comprendida en el presente contrato, será materia de un acuerdo escrito adicional entre las partes.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, la Universidad arrienda a la empresa Asesorías y Producciones Gesswein Ltda., 2 salas de clases y 15 estacionamientos del Centro Docente y de Vinculación de Santiago, ubicado en calle San Pablo N°1796, comuna de Santiago, para ser utilizadas entre las 09:00 y las 21:00 horas del día 13 de febrero de 2018.

TERCERO: El arrendatario se obliga a destinar el uso de las salas de clases y del espacio señalado en la cláusula segunda para realizar grabaciones en locación de Proyecto Televisivo.

CUARTO: Por el arriendo de las instalaciones señaladas en la cláusula segunda, el arrendatario pagará al arrendador una **suma única de \$350.000.-** más I.V.A., suma que será pagada en 1 cuota al finalizar la actividad.

QUINTO: Este contrato comenzará a regir desde la fecha del presente instrumento, y durará hasta el 13 de febrero de 2019, no entendiéndose renovado tácitamente, salvo acuerdo escrito entre las partes.

SEXTO: Las dependencias materia del presente contrato se encuentran en perfecto estado de aseo y conservación, instalaciones y accesorios en normal funcionamiento, todo lo cual es conocido del arrendatario, quien se obliga a conservarlos y mantenerlos en iguales condiciones reparando a su costa cualquier desperfecto que se produjere.

SÉPTIMO: Cualquier modificación, sea ésta de fechas, horario y/o uso del recinto por parte del arrendatario deberá ser informado por escrito al arrendador con, a lo menos, tres días de antelación al uso de la instalación, la que podrá ser autorizada en atención a la disponibilidad del recinto, situación que deberá ser comunicada por algún medio idóneo.

OCTAVO: El arrendatario se compromete a mantener y cuidar las dependencias, y responderá de cualquier daño que resulte por causa de la ejecución del curso y del actuar de sus estudiantes.

NOVENO: Que se deja constancia, que el presente convenio no generará de manera alguna un vínculo de subordinación o dependencia administrativa entre las partes involucradas, sino solamente de cooperación.

DÉCIMO: El arrendador se reserva el derecho de terminar unilateralmente este convenio, si concurren situaciones como: el atraso en la entrega del pago comprometido en este convenio.

UNÉCIMO: Las partes constituyen domicilio en la ciudad de Santiago, para todos los efectos legales derivados del presente contrato, prorrogando la competencia para antes sus tribunales de justicia.

DUODÉCIMO: El presente contrato de firma en dos (2) ejemplares de igual fecha, tenor y valor, quedando uno en poder de cada parte.



PERSONERÍAS: La personería de don **Gustavo Soto Bringas** para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, emana del Decreto Supremo N°580, de 28 de diciembre de 2015, del Ministerio de Educación. A su vez, la personería de don **Alberto Gesswein Scherpf** para representar a **ASESORÍAS Y PRODUCCIONES GESSWEIN LIMITADA**, consta en escritura pública de fecha 25 de marzo de 2011, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas , documentos que no se insertan por ser conocida de las partes.

GUSTAVO SOTO BRINGAS

Rector
Universidad Arturo Prat

ALBERTO GESSWEIN SCHERPF

Representante Legal
Asesorías y Producciones Gesswein Ltda.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA
Secretario General



GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector

DISTRIBUCIÓN:

- Según envío vía e-mail a la base de datos decretos-2019,-
GSB/ECS/rcc



21 MAR 2019





MEMORANDUM

A : **SRA(ITA). ELSA BRAVO LINARES**
Profesional / Asesoría Jurídica / Sede Iquique

DE : **SR. MICHEL VALDES MONTECINOS**
Jefe De Unidad / Administración Y Finanzas / Dirección De Centros Docentes Y De Vinculación Santiago

REF : Envía Contrato De Arriendo Con Productora.

FECHA : Lunes, 11 de Marzo de 2019

Por medio del presente, envío a usted 2 ejemplares firmados en original del Contrato de Arriendo entre la Universidad y Asesorías y Producciones Gesswein Ltda. para su revisión y firma del Rector, para posteriormente sea decretado.

El documento original se enviará por valija.

Sin otro particular, saluda atentamente,

MVM/aol

Archivos Adjuntos:
contrato_arriendo_productora.pdf



MICHEL VALDES MONTECINOS
Jefe De Unidad / Administración Y Finanzas
CDT: 2019afabc55f3cf1913cf7



CONTRATO DE ARRIENDO

ENTRE

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

Y

ASESORÍAS Y PRODUCCIONES GESSWEIN LTDA.

En Santiago, a 29 de enero de 2019, entre la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N°70.777.500-9, representada por su Rector, don **Gustavo Soto Bringas**, chileno, Licenciado en Biología, cédula de identidad N°6.829.992-6, ambos con domicilio en calle avenida Arturo Prat N°2120, Comuna de Iquique, en adelante también el "Arrendador" y **ASESORÍAS Y PRODUCCIONES GESSWEIN LTDA.**, R.U.T. N°76.139.808-3, representada legalmente por don **Alberto Gesswein Scherpf**, cédula de identidad N°7.818.098-6, chileno, factor de comercio, ambos con domicilio en calle Camino Mirasol 1486, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante también el "arrendatario", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El siguiente contrato se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan, y, en lo no previsto en ellas, por la legislación vigente aplicable en la materia. Cualquier prestación de servicio requerida por el arrendatario que no esté comprendida en el presente contrato, será materia de un acuerdo escrito adicional entre las partes.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, la Universidad arrienda a la empresa Asesorías y Producciones Gesswein Ltda., 2 salas de clases y 15 estacionamientos del Centro Docente y de Vinculación de Santiago, ubicado en calle San Pablo N°1796, comuna de Santiago, para ser utilizadas entre las 09:00 y las 21:00 horas del día 13 de febrero de 2018.

TERCERO: El arrendatario se obliga a destinar el uso de las salas de clases y del espacio señalado en la cláusula segunda para realizar grabaciones en locación de Proyecto Televisivo.



CUARTO: Por el arriendo de las instalaciones señaladas en la cláusula segunda, el arrendatario pagará al arrendador una **suma única de \$350.000.-** más I.V.A., suma que será pagada en 1 cuota al finalizar la actividad.

QUINTO: Este contrato comenzará a regir desde la fecha del presente instrumento, y durará hasta el 13 de febrero de 2019, no entendiéndose renovado tácitamente, salvo acuerdo escrito entre las partes.

SEXTO: Las dependencias materia del presente contrato se encuentran en perfecto estado de aseo y conservación, instalaciones y accesorios en normal funcionamiento, todo lo cual es conocido del arrendatario, quien se obliga a conservarlos y mantenerlos en iguales condiciones reparando a su costa cualquier desperfecto que se produjere.

SÉPTIMO: Cualquier modificación, sea ésta de fechas, horario y/o uso del recinto por parte del arrendatario deberá ser informado por escrito al arrendador con, a lo menos, tres días de antelación al uso de la instalación, la que podrá ser autorizada en atención a la disponibilidad del recinto, situación que deberá ser comunicada por algún medio idóneo.

OCTAVO: El arrendatario se compromete a mantener y cuidar las dependencias, y responderá de cualquier daño que resulte por causa de la ejecución del curso y del actuar de sus estudiantes.

NOVENO: Que se deja constancia, que el presente convenio no generará de manera alguna un vínculo de subordinación o dependencia administrativa entre las partes involucradas, sino solamente de cooperación.

DÉCIMO: El arrendador se reserva el derecho de terminar unilateralmente este convenio, si concurren situaciones como: el atraso en la entrega del pago comprometido en este convenio.



UNÉCIMO: Las partes constituyen domicilio en la ciudad de Santiago, para todos los efectos legales derivados del presente contrato, prorrogando la competencia para antes sus tribunales de justicia.

DUODÉCIMO: El presente contrato de firma en dos (2) ejemplares de igual fecha, tenor y valor, quedando uno en poder de cada parte.

PERSONERÍAS: La personería de don **Gustavo Soto Bringas** para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, emana del Decreto Supremo N°580, de 28 de diciembre de 2015, del Ministerio de Educación. A su vez, la personería de don **Alberto Gesswein Scherpf** para representar a **ASESORÍAS Y PRODUCCIONES GESSWEIN LIMITADA**, consta en escritura pública de fecha 25 de marzo de 2011, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas, documentos que no se insertan por ser conocida de las partes.



GUSTAVO SOTO BRINGAS

Rector
Universidad Arturo Prat

ALBERTO GESSWEIN SCHERPF

Representante Legal
Asesorías y Producciones Gesswein
Ltda.

